

0099  
DECRETO DE 2017  
( 10 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente, el artículo 79 ibídem determina que todos los personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de

DECRETO 0099 DE 2017  
( 10 MAR 2017, )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes

Que de acuerdo al "RESUMEN DE OCCISOS NOCTURNOS IMPLICANDO MOTOCICLETAS" del 9 de marzo de 2017, suscrito por el Subsecretario Operativo y de Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, se tiene el siguiente informe:

**AÑO 2014**

No.	HORARIO	No. DE OCCISOS
1	18:00 – 20:59	3
2	21:00 – 23:59	4
3	00:00 – 02:59	8
	<b>Totales</b>	<b>15</b>

**AÑO 2015**

No.	HORARIO	No. DE OCCISOS
1	18:00 – 20:59	7
2	21:00 – 23:59	5
3	00:00 – 02:59	5
	<b>Totales</b>	<b>17</b>

**AÑO 2016**

No.	HORARIO	No. DE OCCISOS
1	18:00 – 20:59	15
2	21:00 – 23:59	5
3	00:00 – 02:59	10
	<b>Totales</b>	<b>30</b>

DECRETO 0099 DE 2017  
( 10 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**AÑO 2017**

No.	HORARIO	No. DE OCCISOS
1	18:00 – 20:59	1
2	21:00 – 23:59	1
3	00:00 – 02:59	5
	<b>Totales</b>	<b>7</b>

Que si bien existe alta mortalidad en la que se encuentra implicada la motocicleta en el horario comprendido entre las seis de la tarde (6:00 p.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), considera la Administración la inviabilidad de la restricción del uso de ese medio de movilización durante dicho horario, puesto que a esas horas se encuentran en circulación estudiantes de los diferentes centros educativos y universidades, ya de secundaria, media, y técnica, como de educación superior; así mismo trabajadores del sector público como privado, quienes utilizan el citado automotor como un medio de transporte personal y familiar.

Que se hace indispensable que las Autoridades de Tránsito del Municipio de Pasto adopten medidas contundentes para lograr disminuir ostensiblemente la mortalidad de seres humanos, implicando motocicletas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Restringir el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en el siguiente horario:

0099-  
DECRETO DE 2017  
( 10 MAR 2017, )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

- a) De lunes a viernes de once de la noche (11:00 p.m.) a cinco de la mañana (5:00 a.m.), y
- b) Sábados, domingos y festivos de diez de la noche (10:00 p.m.) a cinco de la mañana (5:00 a.m.)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, **SIEMPRE Y CUANDO SU OCUPANTE SE MOVILICE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE:**

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado.
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.
- 4.- Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.
- 5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión debidamente acreditados.
- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Personal operativo y supervisores uniformados de

DECRETO 0099 - DE 2017  
( 10 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

seguridad privada.

8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.

10.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas como restaurantes, farmacias y de mensajería, siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

11.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados como tal.

12.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público de la Alcaldía Municipal, SISBEN y de Frigovito, debidamente identificado y acreditado.

13.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

14.- Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito.

15.- Docentes, administrativos y estudiantes de las Universidades locales, siempre y cuando porten el respectivo carné que los identifique como tales

**PARAGRAFO PRIMERO.-**

Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de

**0099-**  
**DECRETO DE 2017**  
**( 10 MAR 2017 )**

**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad o establecimiento del que se trate.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación; el funcionario o servidor público que trasgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del siguiente código:

Código de infracción C14 que consiste en: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, ejercer vigilancia y

0099.  
DECRETO DE 2017  
( 10 MAR 2017 )

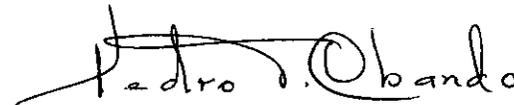
**POR EL CUAL SE RESTRINGE PARCIALMENTE LA CIRCULACIÓN NOCTURNA DE  
MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

control permanente de la presente medida.

- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.
- ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige y tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

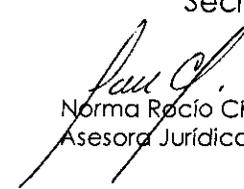
Dado en San Juan de Pasto a los 10 MAR 2017,



**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto



**LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**  
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte



Proyectó: Norma Rocio Chingual Vargas.  
Asesora Jurídica STTM.